



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 23 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20210026100**

Visto el informe secretarial, junto con el escrito de demanda y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **TÉCNICAS METÁLICAS Y CIVILES DE COLOMBIA SAS Y JAVIER ALONSO BUITRAGO CONTRERAS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$148.744.223** por concepto de capital insoluto contenido en el pagare objeto de la presente.

Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde la presentación de la demanda y hasta el día que se verifique su pago total.

1. Por la suma de **\$6.040.993** por concepto de intereses de plazo causados, contenidos en el pagare objeto de la presente.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría oficiase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería a Heber Segura Sáenz como apoderado de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS SAS**, quien a su vez actúa ejerce la presentación de la entidad demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>42</u> hoy 26 JUL 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaría